

3.4.- Localidad/Código Postal:

3.4.- Teléfono/Fax/E-mail:

4.- DATOS DEL PROYECTO

Breve resumen del proyecto que incluya línea básica de actuación y principales actividades.

5. - CUANTÍA SOLICITADA.

En..., a...de...de 2006.

El/ La Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación Local.

Fdo.:...

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

ANEXO II

COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Don/Doña:

Con D.N.I .Nº:

En calidad de alcalde/presidente de la Entidad Local:

Con número de identificación fiscal:

ACEPTA la subvención que por importe de...euros que le ha sido concedida, al amparo de Orden MED X/2006, de...de..., por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a Entidades Locales que cuenten con Centros de Interpretación Ambiental ubicados en su territorio, para la financiación de gastos de mantenimiento para el año 2006, para la realización del proyecto denominado...

Y expresa su COMPROMISO de ejecutar el mismo.

En..., a...de...de 2006

El/ La Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación Local.

(Firma)

EXCMO.SR.CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA
06/3688

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Corrección de error al Decreto 161/2005, de 22 de diciembre, por el que se regula el otorgamiento de una subvención al Real Racing Club de Santander, S.A.D. a través del procedimiento de concesión directa, publicada en el BOC número 246, de 27 de diciembre de 2005.

Apreciados errores en el Decreto 161/2005, de 22 de diciembre, por el que se regula el otorgamiento de una subvención al Real Racing Club, S.A.D. a través del procedimiento de concesión directa, publicado en el BOC número 246, de 27 de diciembre de 2005, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 3 b), donde dice «primer ciclo de educación sanitaria» debe decir «primer ciclo de educación secundaria».

En el artículo 5.1., donde dice «las condiciones a que aquélla se sujeta» debe decir «las condiciones a las que aquélla se sujeta».

Santander, 17 de marzo de 2006.-El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

06/3712

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Orden CUL/13/2006, de 20 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones para el fomento de actividades turísticas por los Ayuntamientos.

El Gobierno de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo conforme establece el apartado 16 del artículo 22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria. Por otro lado, la Ley de Cantabria 5/99, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo, en su artículo 5 apartado ñ), otorga a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, la competencia para la creación, tramitación, propuesta, control y seguimiento de ayudas y subvenciones en materia de turismo.

La Dirección General de Turismo tiene entre sus objetivos básicos promover determinados recursos turísticos, como las Fiestas de Interés Turístico Nacional y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y facilitar a los Ayuntamientos la información turística relativa a los recursos propios.

Por todo ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005 y en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de las actividades turísticas que a continuación se indican:

a) Funcionamiento de las oficinas de información turística.

b) Promoción de las Fiestas declaradas de Interés Turístico Nacional y/o de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La actividad subvencionada deberá realizarse dentro del año 2006.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La percepción de una subvención al amparo de esta Orden será incompatible con cualesquiera otras subvenciones y ayudas públicas para la misma finalidad.

Artículo segundo.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos ubicados en el ámbito territorial de Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario:

a) Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa con la misma finalidad en la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

Artículo tercero.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud de subvención, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que